

PROCESO ORDINARIO N.º 2015-00985

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 02 de agosto de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora allegó solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

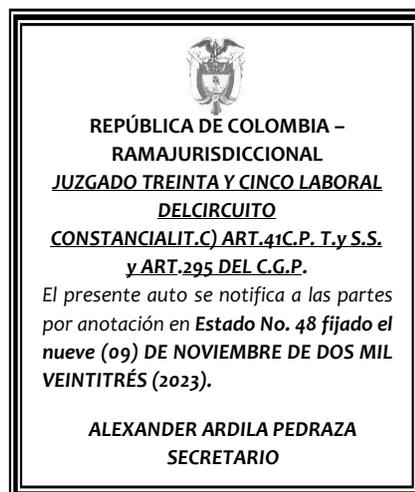
Visto el informe secretarial, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, procedió el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario observando que en efecto se encuentra constituido a favor del presente proceso los depósitos judiciales 400100007194212 de fecha 21 de mayo de 2019 por valor de diez millones doscientos veinte mil veintiún pesos (\$10.220.021,00) M/CTE y 400100008602002 de fecha 16 de septiembre de 2022 por valor de un millón dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos (\$1.018.399,00) M/CTE.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte actora y el reporte de títulos, **ELABÓRESE** y **ENTRÉGUESE** la orden de pago del título **400100007194212** de fecha 21 de mayo de 2019 por valor de diez millones doscientos veinte mil veintiún pesos **(\$10.220.021,00)** M/CTE y título **400100008602002** de fecha 16 de septiembre de 2022 por valor de un millón dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos **(\$1.018.399,00)** M/CTE, a favor de la señora **LILI PUENTES ORTIZ** identificada con C.C. 52.074.960.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b3f4d36d176e18a29337a129f3e955bd40f007886de78c252ac08605ef5e4f**

Documento generado en 08/11/2023 11:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO 2016-00691

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. Me permito informar al Despacho que a la fecha se recibió el proceso No. 2016-00691, procedente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá. El superior REVOCÓ la sentencia del 18 de noviembre de 2019 y absolvió a las demandadas de las pretensiones incoadas; De otra parte, el recurso de casación interpuesto fue declarado desierto. Igualmente, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia como a continuación aparece,

A cargo de la demandante y a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO RECURSO CASACIÓN:	\$00°° M/Cte
VALOR GASTOS PROCESALES	\$00°° M/Cte

A cargo de la demandante y a favor de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.S

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO RECURSO CASACIÓN:	\$00°° M/Cte
VALOR GASTOS PROCESALES	\$00°° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor de las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.S, a cargo de la parte demandante es la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se,

DISPONE

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas efectuada, **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

PERMANEZCA el proceso en secretaría por el término aducido en el art. 306 del C.G.P. Cumplido el término anterior.

ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA –
RAMAJURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DELCIRCUITO
CONSTANCIALIT.C) ART.41C.P. T.y S.S.
y ART.295 DEL C.G.P.

*El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado No. 48 fijado el
nueve (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).*

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a410427572f2a0d304a1656f547b82fcc9ca0c322a91ff503f00ef2d6749f5**

Documento generado en 08/11/2023 11:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2017-00739

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2017-00739, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó que se le entregue, mediante abono a cuenta, del título judicial a favor de su poderdante, para lo cual aportó certificación del Banco Agrario. Sírvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los títulos constituidos judiciales que se encuentren constituidos dentro del presente proceso. No obstante, este despacho no accede a la solicitud, toda vez que se deberá allegar poder con facultad expresa para el efecto, de conformidad con el artículo 74 del CGP. Además, deberá tener en cuenta, lo señalado Ley 2213 de 2022 respecto a los poderes en los trámites judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

negf



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ae9ef83702458de5ba51bc5c24aa1c4ecbc9cb227efc488e59210cac12e9eb**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2018-00440

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra memorial solicitando transformación de título judicial. Sirvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el 08 de agosto de 2023 el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial solicitando la conversión del título No. 400100007371611 de fecha 12 de septiembre de 2019 por un valor de veintiocho millones ochocientos mil pesos (\$28.800.000) M/Cte y se ponga a disposición del proceso ordinario laboral radicado N° 11001310500920180049000 que cursa en el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá por parte de JOHANNA ALEXANDRA BUITRAGO VELÁSQUEZ contra SEMILLAS DEL TRÓPICO S.A.S.

Sin embargo, una vez revisado el expediente digital, evidencia esta judicatura ante este Despacho se adelantó la demanda ordinaria laboral presentada por JOSE HUMBERTO TOLEDO CACERES contra SEMILLAS DEL TROPICO SAS bajo el radicado 11001-31-050-35-2018-00440-00, en dicha acción judicial no figura como parte la señora JOHANNA ALEXANDRA BUITRAGO VELÁSQUEZ, por lo que en auto del 8 de febrero de 2023 se dejó sin valor y efecto el auto del 9 de noviembre de 2022 que aprobó la liquidación de costas y por error ordenó el fraccionamiento del título constituido, autorizando la entrega a un tercero ajeno al proceso, procediendo además a ordenar la entrega del título a la empresa SEMILLAS DEL TRÓPICO S.A.S conforme a la sentencia de primera instancia, que fue confirmada por el Ad quem.

De otra parte, el 03 de agosto de 2023 el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Decisión Laboral conoció de la acción de tutela Radicado 110012205 000 2023 00760 01 la cual fue promovida por JHOANNA ALEXANDRA BUITRAGO VELÁSQUEZ en contra de esta judicatura, donde se decidió

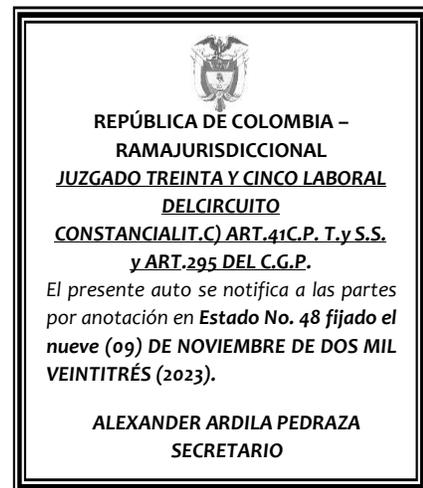
negar las pretensiones incoadas por improcedente, bajo el argumento de que no puede pretender la señora BUITRAGO VELÁSQUEZ con ocasión a un acuerdo transaccional adelantado en otro recinto judicial ser beneficiaria de la entrega de dineros, como quiera que es un acto ajeno al proceso que adelanta hoy este despacho, indicando además que es dentro del proceso tramitado en el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá donde debió alegar el incumplimiento por parte de la demandada SEMILLAS DEL TRÓPICO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, siendo viable además la tramitación del proceso ejecutivo con miras a obtener lo que hoy pretende con la solicitud aquí allegada.

Así las cosas, atendiendo a lo expuesto en precedencia, este Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de transformación de títulos para ponerlos a disposición dentro del proceso radicado 11001310500920180049000 que cursa en el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá, la cual fue elevada por el apoderado judicial de la parte actora el 08 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17a0b8f4e099552bc8de33c8f58e0ed707d76f54cbf5f30fbff9f21d091e0d1**

Documento generado en 08/11/2023 11:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2018-00537

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra memorial de la parte actora. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procedió el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario observando que en efecto se encuentra constituido a favor del presente proceso el depósito judicial 400100008794204 de fecha 01 de marzo de 2023 consignado por COLFONDOS S.A, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) M/CTE, el cual será puesto en conocimiento de la para actora para que manifieste lo que a bien tenga.

Con fundamento en lo expuesto el juzgado RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, por el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído, del depósito judicial 400100008794204 de fecha 01 de marzo de 2023 consignado por COLFONDOS S.A, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) M/CTE que se encuentra constituido a favor del presente proceso, en aras de que la manifieste si desea continuar con el proceso ejecutivo.

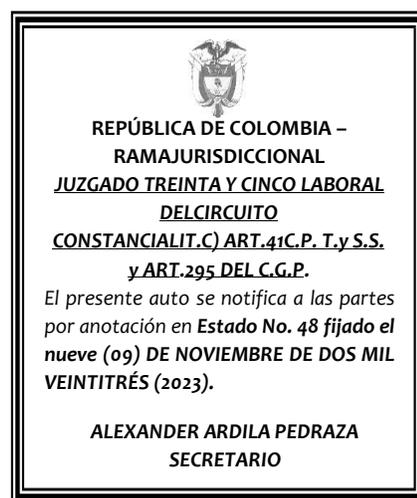
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

Karen Paola Mesa Villamizar

Firmado Por:



Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f08606f1ecab31cd4b55b28c5485817ecaee8e68c3972c2b221e743ec1fd4b**

Documento generado en 08/11/2023 03:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2019-00279

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra constitución de título judicial. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procedió el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario observando que en efecto se encuentra constituido a favor del presente proceso el depósito judicial 400100008374480 de fecha 25 de febrero de 2022 consignado por PORVENIR S.A, por valor de tres millones veinte mil pesos (\$3.020.000) M/CTE, el cual será puesto en conocimiento de la para actora para que manifieste lo que a bien tenga.

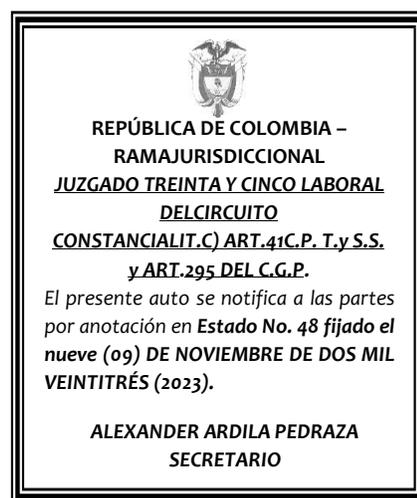
Con fundamento en lo expuesto el juzgado RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, por el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído, del depósito judicial 400100008374480 de fecha 25 de febrero de 2022 consignado por PORVENIR S.A, por valor de tres millones veinte mil pesos (\$3.020.000) M/CTE que se encuentra constituido a favor del presente proceso, en aras de que la manifieste si desea continuar con el proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b0ca8fe2822284e11fed5653af2b9ff6e19e331346a12c4415580411d4652**

Documento generado en 08/11/2023 11:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2019-00321

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra solicitud impetrada por parte de la apoderada judicial de PORVENIR S.A, para corregir el auto que liquida y aprueba las costas procesales y memorial de la parte demandante solicitando entrega de título judicial. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto que liquida y aprueba las costas procesales del 16 de noviembre de 2022, por error involuntario se estableció el radicado del proceso de manera equivocada.

Por lo que, para todos los efectos, conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T y S.S., se corrige el radicado del proceso de la referencia, estableciéndolo así: proceso **No. 2019-00321**.

De otra parte, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y el reporte de títulos, **ELABÓRESE y ENTRÉGUESE** la orden de pago del título judicial 400100008985150 de fecha 15 de agosto de 2023 por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), a favor del señor LUIS ALFONSO ARENAS RUIZ con C.C. 4.130.102.

Entregado el título judicial al beneficiario, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto adiado 16 de noviembre de 2022 en el sentido de **ARCHIVAR** las diligencias.

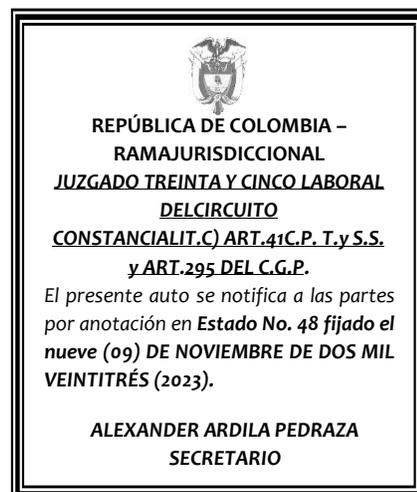
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

Karen Paola Mesa Villamizar

Firmado Por:



Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50712866c25cbfd871b04fd4b80d71b755bf07fc2a0c08355a74b7171afe36f3**

Documento generado en 08/11/2023 11:16:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2019-00446

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora allegó solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, al momento de constituirse los títulos en el Banco Agrario, da cuenta el Despacho de la existencia de otros títulos adicionales a los relacionados en auto del 09 de agosto de 2023, por tal motivo, **ELABÓRESE** y **ENTRÉGUESE** a favor del señor CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ GARCÍA C.C 79.322.044, las órdenes de pago de los siguientes títulos:

- 400100008974374 de fecha de constitución 04 de agosto de 2023 por un valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) M/CTE.
- 400100008974375 de fecha de constitución 04 de agosto de 2023 por un valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) M/CTE.
- 400100008974376 de fecha de constitución 04 de agosto de 2023 por un valor de dos millones setecientos veintiún mil pesos (\$2.721.000) M/CTE.
- 400100008974378 de fecha de constitución 04 de agosto de 2023 por un valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) M/CTE.

Ahora bien, respecto a la solicitud de ejecución, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (05) días manifieste si desea continuar con dicho trámite.

De otra parte, atendiendo a las solicitudes elevadas por la apoderada judicial de la parte actora de fecha 11 de agosto, 05 y 11 de septiembre, 02 y 23 de octubre y 03 de noviembre del año cursante donde solicita la entrega de título judicial, este Despacho manifiesta que los títulos judiciales autorizados en auto del 09 de agosto de 2023 se encuentran aprobados para cobro por ventanilla ante el Banco Agrario de Colombia, desde el 07 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA –
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO
CONSTANCIALIT.C) ART. 41 C.P. T.y S.S.
y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. 48 fijado el nueve (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a42db71204f50a4971f8b423dc7643db8c28c237656d566ffcf1285bc95985**

Documento generado en 08/11/2023 03:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO 2019-00560

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023. Me permito informar al Despacho que a la fecha se recibió el proceso No. 2019-00560, procedente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá. El superior CONFIRMÓ la sentencia del 05 de octubre de 2021. Además, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia como a continuación aparece,

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$00°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00°° M/Cte
VALOR GASTOS PROCESALES	\$00°° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS es \$00°° M/Cte

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se,

DISPONE

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas efectuada, **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

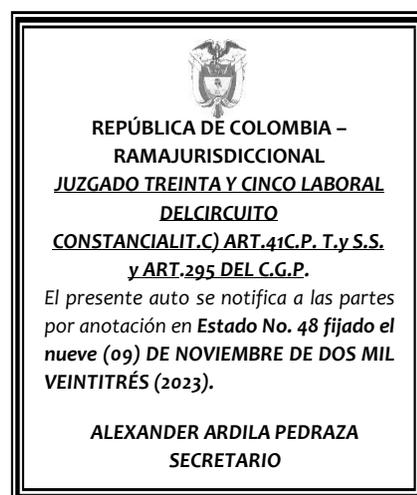
PERMANEZCA el proceso en secretaría por el término aducido en el art. 306 del C.G.P. Cumplido el término anterior.

ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93f4be934946594fb562becbb7aa810cda7612f1c8bd7130eb86ddbca4d5521**

Documento generado en 08/11/2023 11:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO 2019-00740

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2023. Me permito informar al Despacho que a la fecha se recibió el proceso No. 2019-00740, procedente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá. El superior REVOCÓ parcialmente el numera quinto de la sentencia y en su lugar declaró que la demandada no acreditó el pago y/o consignación de las cesantías; asimismo, declaró probada la excepción de prescripción y absolvió a la demandada de la sanción de que trata el numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990. Igualmente, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia como a continuación aparece,

A cargo de la parte demandada TECA TRANSPORTES S.A y favor del demandante

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00°° M/Cte
VALOR GASTOS PROCESALES	\$00°° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor de la parte demandante y a cargo de TECA TRANSPORTES S.A corresponde a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se,

DISPONE

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas efectuada, **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

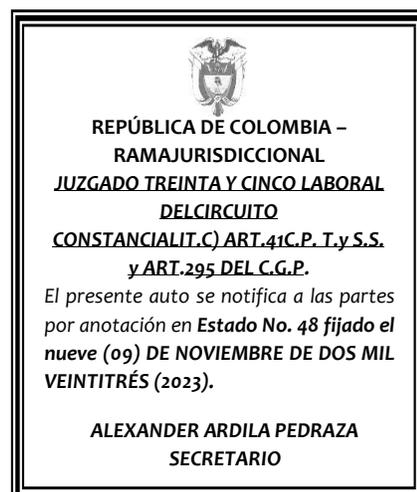
PERMANEZCA el proceso en secretaría por el término aducido en el art. 306 del C.G.P. Cumplido el término anterior.

ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34339997a1d03eb92b1df4ff16c80e3a816e2ee2056f5834dac8149bd52da143**

Documento generado en 08/11/2023 12:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO 2019-00781

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023. Me permito informar al Despacho que a la fecha se recibió el proceso No. 2019-00781, procedente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá. El superior CONFIRMÓ la sentencia del 09 de mayo de 2022. Además, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia como a continuación aparece,

A cargo de la parte demandada HERNAN DARÍO SARMIENTO SANCHEZ

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000°° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 00°° M/Cte
GASTOS PROCESALES	\$ 00°° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada corresponde a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se,

DISPONE

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas efectuada, **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

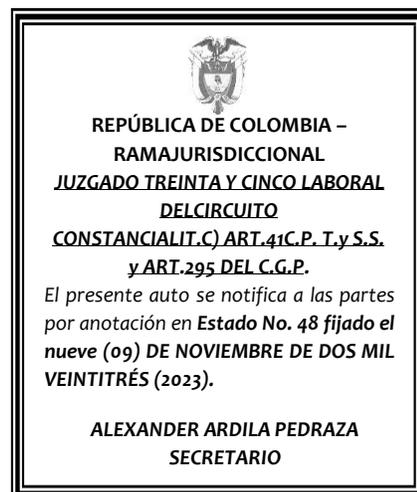
PERMANEZCA el proceso en secretaría por el término aducido en el art. 306 del C.G.P. Cumplido el término anterior.

ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b224faf994d81bc71335b1e50f97221072ca6786b579fe287c1520d24cda320c**

Documento generado en 08/11/2023 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2019-00842

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora allegó solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

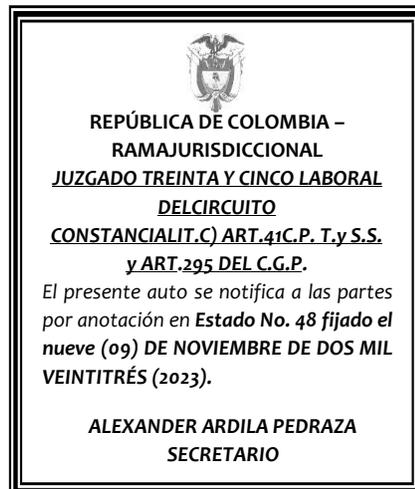
Visto el informe secretarial, de acuerdo con lo solicitado por la parte actora y el reporte de títulos, **ELABÓRESE y ENTRÉGUESE** la orden de pago del título judicial 400100008979146 de fecha 09 de agosto de 2023 por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), a favor del demandante JOSÉ BENICIO CRUZ MURILLO identificado con C.C.11.292.499.

Entregado el título judicial al beneficiario, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto adiado 14 de marzo de 2023 en el sentido de **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769c9cdd770002daf2615c624879a09da9df81335891536df73b5eaf1780f414**

Documento generado en 08/11/2023 12:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2020-00092

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que existe nuevo título constituidos. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

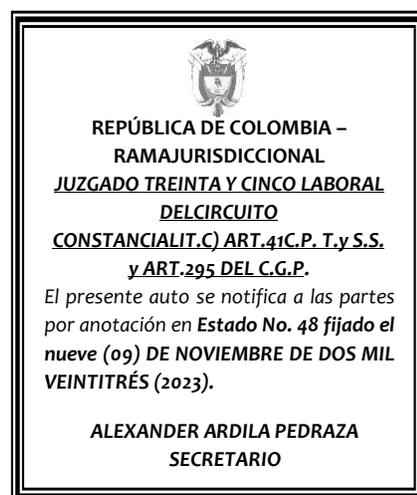
Visto el informe secretarial, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y el reporte de títulos, **ELABÓRESE y ENTRÉGUESE** la orden de pago del título judicial 400100008956319 de fecha 21 de julio de 2023 consignado por Colpensiones por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), a favor de la señora LILIA VELASCO MATEUS, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.405.717

Entregado el título judicial al beneficiario, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto adiado 21 de marzo de 2023 en el sentido de **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d93db7407f256d7c6252663143c53fa898d602af7c9f501a9a50064de695cc**

Documento generado en 08/11/2023 12:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2020-00123

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora allegó solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y el reporte de títulos, **ELABÓRESE y ENTRÉGUENSE** la orden de pago del título judicial 400100008726654 de fecha de constitución 28 de diciembre de 2022 por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) M7CTE, a favor del apoderado JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA con C.C. 10.268.011 y T.P. 66.637 conforme al poder allegado obrante en el archivo 32 del expediente digital.

Entregado el título judicial al beneficiario, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto adiado 16 de noviembre de 2023 en el sentido de **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25be5e98bb4d2ff1ff7046a3b1df2f89feba9525e37be4413741bec1804a68b**

Documento generado en 08/11/2023 12:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO No. 2020 – 00195

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de julio de 2023, en la fecha me permito advertir que se ingresó al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el curador nombrado en providencia anterior no aceptó el nombramiento efectuado. Sírvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C. ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 49 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, se dispone **RELEVAR** al auxiliar de la justicia designado en proveído anterior, teniendo en cuenta que no aceptó el cargo, justificando su negativa.

En consecuencia, el despacho PROCEDE A DESIGNAR como CURADOR AD- LITEM de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA-SINTRAFUAC, SINDICATO DE PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – SINPROFUAC y ASOCIACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE PROFESORES Y TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - ASIPROTRAFUAC al Dr. CARLOS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ quien se identifica con C.C. 13.493.582 y la T.P. 206.058 del C.S. de la J., integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado al correo electrónico carlosluisrodriguez_36@hotmail.com

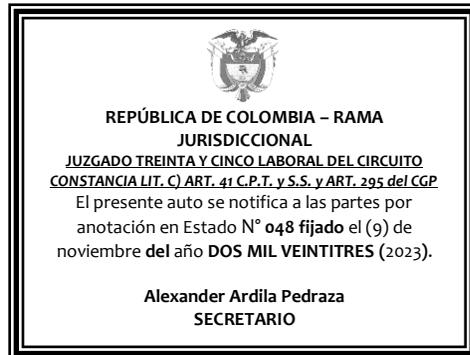
Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

negf

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9fdd1f099678f646299099d304d30285ed1e7729f125f31c92b29b9f5f2823**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. EJECUTIVO 2020-00247

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto dos mil veintitrés (2023), me permito ingresar al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte actora allegó solicitud de desistimiento. Sirvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el pasado seis (06) de mayo de 2020, se radicó ante esta Sede Judicial demanda ejecutiva; posteriormente, se libró mandamiento de pago en fecha 3 de febrero de 2021 y se ordenó seguir adelante con la ejecución por medio de auto del dos (02) de junio de 2021, no obstante, el veintidós (22) de agosto de la presente anualidad fue presentada solicitud de desistimiento de la demanda ejecutiva, razón por la cual se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** presentado por la parte activa.

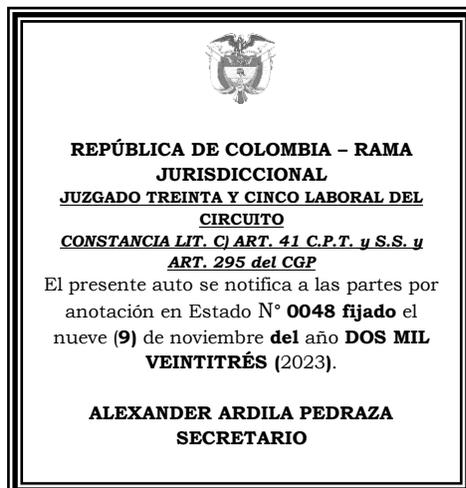
Así mismo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **SONIA LORENA RIVEROS VALDES**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.105.601.100 y T.P. 255.514 del C.S. de la J., como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido y visto en el archivo 05 del expediente digital.

En consecuencia, archívense las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

Juez



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6076fb4b8dd7662e00aaf4c01a3374accb437fa9f3c78498f982b3756b63b6e5**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2020-00272

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora allegó solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y el reporte de títulos, **ELABÓRESE y ENTRÉGUESE** la orden de pago del título judicial 400100008845791 de fecha 14 de abril de 2023 por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), a favor del demandante CÉSAR ANTONIO VILAR VESGA identificado con C.C. 19.270.927

Entregado el título judicial al beneficiario, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto adiado 21 de marzo de 2023 en el sentido de **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA –
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DELCIRCUITO
CONSTANCIALIT.C) ART.41C.P. T.y S.S.
y ART.295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. 48 fijado el nueve (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016e6169db70544318966ad357652550f5df51899335733e45a99a7ee1e16f3b**

Documento generado en 08/11/2023 12:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00163

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los doce (12) días de mayo dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2021-00163, informándole que la parte demandante no ha dado respuesta al requerimiento que le hizo el juzgado en diligencia anterior para que aportara el Registro Civil de Defunción de la señora EMMA BONILLA PEDRAZA. Sírvase proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA

Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso programar continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, sino fuere porque se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en diligencia de fecha 5 de abril de 2022, por lo tanto, se ordena requerir nuevamente al apoderado de la parte demandante para que aporte el Registro Civil de defunción de la señora EMMA BONILLA PEDRAZA, según lo dispuesto en audiencia anterior.

Permanezca el expediente en la Secretaría a la espera de la documental requerida, una vez se cuente con la misma, entrarán nuevamente las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

negf



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP
El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 048 fijado el nueve(9) de
noviembre del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Alexander Ardila Pedraza
SECRETARIA

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72c116908ce3354dc504e6c7ec177ff2a7bc5185c26067bc014096a1724e1fb**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO 2021-00165

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023. Me permito informar al Despacho que a la fecha se recibió el proceso No. 2021-00165, procedente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá. El superior REVOCÓ la sentencia del 09 de febrero de 2022 y condenó a Colpensiones al reconocimiento y pago de intereses moratorios a favor del demandante a partir del 10 de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2019 y declaró probada parcialmente la excepción de prescripción respecto a los intereses moratorios causados antes del 10 de febrero de 2018. Igualmente, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia como a continuación aparece,

A cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$00° M/Cte
VALOR GASTOS PROCESALES	\$00° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor de la parte demandante y a cargo de COLPENSIONES es la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000)

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se,

DISPONE

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas efectuada, **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

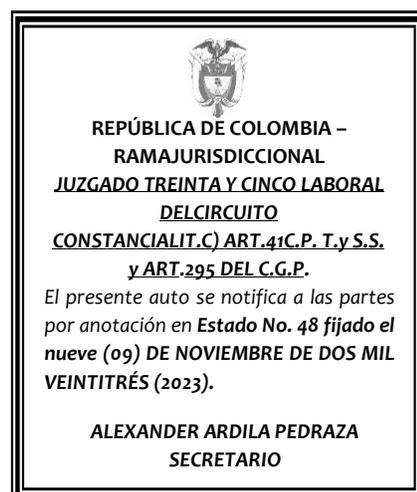
PERMANEZCA el proceso en secretaría por el término aducido en el art. 306 del C.G.P. Cumplido el término anterior.

ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2673841c47aea289e0c0ecec0a4d3b94ac6c5c922d45ce3b20870d33d9296365**

Documento generado en 08/11/2023 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO N° 2021-00169

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el apoderado de la parte ejecutada solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial en el que solicita la entrega del título consignado por EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP. Sírvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutada solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial en el que solicita la entrega de títulos.

Revisado el expediente y verificado el sistema se observa que a disposición de este proceso se encuentra el título ejecutivo No. 400100008779932 por valor de \$5.435.117,00 a cargo de EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, por lo tanto, se ordena su pago al apoderado de la parte ejecutante, el Dr. RICARDO HUERTAS BUITRAGO, identificado con C.C. 79.482.409 y T.P127.415 del C.S.J.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los presupuestos procesales establecidos en el artículo 461 del C.G.P, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPT y SS, el despacho **DECLARA LA TERMINACIÓN** del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas y ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

negf



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f432b117a68e9a53070f26120a7e4cd52f9f77016496d78db134d7b5fd102700**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N.º 2021-00444

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora allegó solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

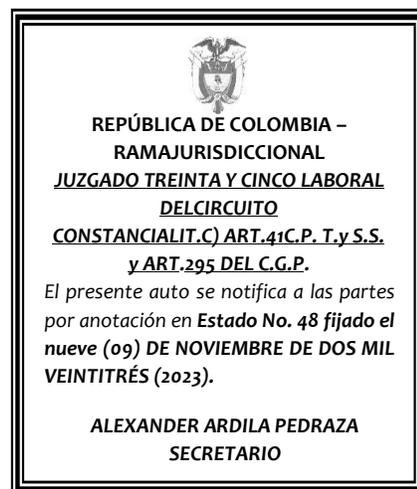
Visto el informe secretarial, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y el reporte de títulos, **ELABÓRESE y ENTRÉGUENSE** la orden de pago del título judicial 400100008904555 de fecha 02 de junio de 2023 por valor de cincuenta mil pesos (\$50.000), a favor de la señora ESPERANZA QUEVEDO GONZÁLEZ identificada con C.C. 51.660.994.

Entregado el título judicial al beneficiario, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto adiado 23 de mayo de 2023 en el sentido de **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7b66704cb70d5ed95813f19502b3350d192e7e50637e62db52481c3f73b3bc**

Documento generado en 08/11/2023 03:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2022-00391-01

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2022-00391-01, informando que fue recibido el expediente Ordinario Laboral de MANUEL JOSÉ LAGOS GALINDO contra COLPENSIONES., para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta. Sirvase Proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**



Bogotá D.C., 08 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-424 de 2015 y lo señalado en el art. 82 del C.P.T. y S.S., **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta para que se surta sobre el fallo proferido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá el día 10 de agosto de 2023.

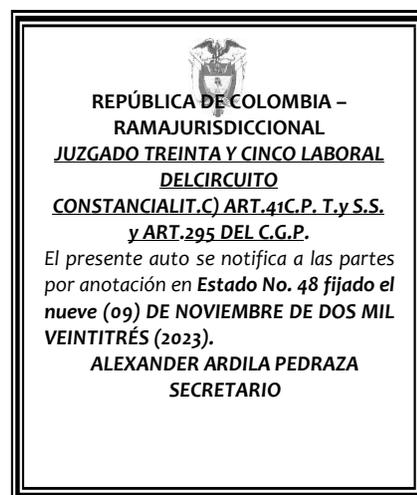
Así las cosas, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la(s) parte(s) para presenten sus alegatos de conclusión.

El fallo de segunda instancia será proferido el VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL 2023, por escrito y será notificado por edicto, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1076050b66b63520e8cc89adf7d328eef0d0f1509fd1cce47a5f1aff192c48**

Documento generado en 08/11/2023 12:36:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROC. EJECUTIVO 2022-507

Informe Secretarial. Bogotá D.C., doce (12) de mayo dos mil veintitrés (2023), me permito ingresar al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte actora allegó solicitud de desistimiento. Sirvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

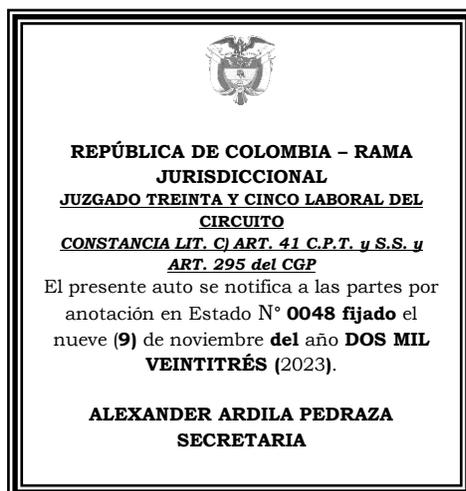
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el pasado veintinueve (29) de agosto de 2022, al correo institucional de esta Sede Judicial, fue arribada por la parte actora demanda ejecutiva, posteriormente, se libró mandamiento de pago en fecha 14 de diciembre de 2022, no obstante el diecisiete (17) de mayo de la presente anualidad fue presentado igualmente memorial con solicitud de desistimiento de la demanda ejecutiva, razón por la cual se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** presentado por la parte activa.

En consecuencia, archívense las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR
Juez



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67f90ec0820b10747296528754c25919ac45c78f0be956ab3b253a8755a4e10**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2023-00266

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2023-00266, informando que se venció el término concedido en auto anterior, sin que el extremo actor hubiese presentado escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que si bien, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda, dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por **MONICA ANDREA AGUILAR RICO** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 2 PROPIEDAD HORIZONTAL**.

DEVUÉLVASE a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Despacho en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

negf



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d6cb5eec5dd4fd849dce68b208b77ca52cecd1601f459c4c582e435878558a**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO ORDINARIO N° 2023-00292

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2023-00292, informando que se venció el término concedido en auto anterior, sin que el extremo actor hubiese presentado escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que si bien, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda, dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por **AURELIANO VARELA BUSTOS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

DEVUÉLVASE a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Despacho en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

negf

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28eb3630d7d0f3200b8d8f126c3a4eb0f4e9bf2d9dd80f7a392c3fd48341e6ad**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2023-00367

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2023-00367, informando que se venció el término concedido en auto anterior, sin que el extremo actor hubiese presentado escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que si bien, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda, dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por **WILLIAM FONTECHA MATEUS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

DEVUÉLVASE a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Despacho en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

negf



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bbef6d7351fc4de5b0f0a82cb1e728f5a57a25b59bc355dba841767a4abcb6**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO No. 2023-00379

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de 2023, ingresa al despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió escrito de subsanación dentro de la demanda promovida por **EDGAR CORREA ORTEGA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Sírvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demanda fue subsanada dentro del término legalmente establecido para hacerlo y que fueron corregidas las falencias anotadas en el auto precedente, por tanto, al reunir los requisitos del artículo 25 del CPT y SS, el Juzgado dispone **TENER POR SUBSANADA** la demanda, en consecuencia:

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARÍA NATALIE VALDERRAMA QUESADA**, identificado con la C.C. 1.010.147.064 T.P. 408.081 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

SE ADMITE la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el (la) señor(a) **EDGAR CORREA ORTEGA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los demandados, en la forma prevista en los artículos 20 y 38 de la Ley 712 de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la encargada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, que correrán en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del C.G.P.

HÁGASE entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

negf



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53bdc5634fea0404d2469c18dff6f5603a847955432548f983e08bac67a5902**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2023-00397

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2023-00397, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **JANNET PATARROYO CELY** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECCIÓN. S.A.**, en archivo digital. Sírvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, identificada con C.C. 1.032.482.965 y T.P 338.886 del. C.S.J., como apoderada de la parte actora, para que actúe conforme al poder allegado.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone:**

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **JANNET PATARROYO CELY** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las demandadas, según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que correrán en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

negf



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4223d22a710c39afd092713e3aa55b5a4426e7ec3ac3fd9503354e3b49fd30**

Documento generado en 08/11/2023 03:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>